

LAS POLÍTICAS DEL TRIENIO LIBERAL Y LA INDEPENDENCIA DE VENEZUELA (1820-1823)¹

*Robinson Mezga
Universidad de Los Andes*

Resumen: Este artículo aborda las incidencias que el liberalismo español tuvo en la emancipación venezolana, especialmente durante el período conocido como Trienio Liberal (1820-1823), en el cual se planteó una política de pacificación hacia América en función de las firmas de tratados, la participación de los americanos en las Cortes y la jura e implantación de la Constitución de Cádiz. Estos tres aspectos son estudiados en el contexto socioeconómico y político que manifestaba la sociedad venezolana en un momento definitorio del conflicto bélico, examinándose las adhesiones, los rechazos y las limitaciones que plantearon la ejecución de las medidas más importantes, tanto por los sectores que aún manifestaban su fidelidad a España como por los que planteaban abiertamente la consolidación del proceso independentista.

Palabras clave: Trienio Liberal, Constitución de Cádiz, independencia, Venezuela

¹ Este artículo resume los planteamientos fundamentales de una investigación más amplia, aún inédita, que bajo el mismo título se presentó en 2004 como trabajo de ascenso a la categoría de profesor asociado de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes.

The Politics of the Trienio Liberal and the Independence of Venezuela (1820-1823)

Summary: This article approaches the incidences that Spanish liberalism had in the Venezuelan emancipation, especially during the period known like Trienio Liberal (1820-1823), in which a pacification policy towards America was considered based on the signings of treaties, the participation of the Americans in the Courts and the oath and implantation of the Constitution of Cadiz. These three aspects are studied in the socioeconomic and political context that the Venezuelan society manifested in the defining moments of armed conflict, examining the adhesions, the rejections and the limitations that suggested the implementation of the most important measures, wanted as much by the sectors that still held its fidelity to Spain as well as those that openly raised the consolidation of the proindependent process.

Key words: Trienio Liberal, Constitution of Cadiz, independence, Venezuela

Introducción

El Trienio Liberal, período de la historia de España de 1820 a 1823, en el cual se procuró, por segunda vez, derrumbar los fundamentos del Antiguo Régimen y que tuvo entre sus objetivos la implantación de la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada en Cádiz en 1812², incidió en la redefinición de las relaciones de la metrópoli con sus posesiones ultramarinas, en virtud de que el nuevo Gobierno procuró evitar el desenlace previsible de una emancipación generalizada, planteando una nueva política conciliadora, sustitutiva de la militar represiva, característica del absolutismo de Fernando VII³.

² Para un apreciación general sobre este período véase: Alberto GIL NOVALES, *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1980.

³ La más reciente visión de conjunto, respecto al significado de los diversos períodos de la historia de España durante el período de la Independencia americana y, especialmente, sobre las repercusiones de la Constitución de Cádiz, es el de Roberto BREÑA, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006. La trascendencia de

En las Cortes y en los gabinetes de los Gobiernos del Trienio se plantearon los asuntos americanos con un espíritu conciliador y pacificador. Los liberales manifestaron su confianza en la Constitución como medio adecuado para satisfacer los reclamos de los disidentes, además pensaban que la participación de los americanos en las Cortes era el ambiente propicio para involucrarlos en la resolución de sus asuntos particulares y, sobre todo, que las firmas de pactos eran la garantía para la suspensión de hostilidades. Se trataba de una confianza ilusoria y desconocedora del rumbo indetenible de la emancipación en América. Las provincias disidentes ya se habían dado sus propios gobiernos con ideología republicana y anticolonial por lo cual el código gaditano no les aportaba nada. En las provincias fieles no se satisfacían las principales quejas de libertad comercial, solución de sus problemas económicos, asistencia social, reorganización territorial, representación justa en las Cortes, participación efectiva en sus propios asuntos administrativos y fin del despotismo de las principales autoridades⁴.

Este artículo se centra en los resultados directos de las políticas del Trienio Liberal en Venezuela, buscando indagar en los tres aspectos que se hicieron más evidentes. Primero, la jura de la Constitución que conllevó

las políticas españolas para la pacificación de sus colonias americanas están ampliamente tratadas por Timothy ANNA, *España y la independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986. Una buena síntesis es la de Miguel CHUST CALERO, “La coyuntura de la crisis: España, América”, en *Historia General de América Latina V. La crisis estructural de las sociedades implantadas*, París, Unesco, 2003, pp. 55-85.

⁴ Sobre esa temática son de relevancia los estudios de: Alberto GIL NOVALES, “La independencia de América en la conciencia española, 1820-1823”, en *Revista de Indias*, 155-158 (Madrid, enero-diciembre de 1979), pp. 235-265; Silvina JENSEN, “El problema americano en el Trienio Liberal. Análisis de las políticas de Ultramar de las Cortes españolas (1820-1823)”, en *Trienio*, 28 (Madrid, noviembre de 1996), pp. 51-98; Agustín SÁNCHEZ ANDRÉS, “La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, en *Revista de Indias*, n° 210 (Madrid, 1997), pp. 451-474 y Salvador BROSETA, “La representación americana en las Cortes del Trienio Liberal”, en Alberto GIL NOVALES (ed.), *La revolución liberal (Congreso de la revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001, pp. 391-400.

consecuencias directas en el sistema representativo y en la estructura administrativa con la erección de nuevas instituciones y modificación de otras tradicionales⁵. Segundo, la participación venezolana en las Cortes, sobre todo con las aportaciones del diputado Felipe Fermín Paúl, quien buscó llamar la atención del Gobierno sobre los problemas americanos y propuso medidas de acercamiento y pacificación⁶. Tercero, las consecuencias directas de las políticas conciliatorias como fueron la firma del armisticio y el tratado para la regularización de la guerra, la actuación de los comisionados de pacificación designados para Tierra Firme y las exigencias que plantearon los funcionarios y la sociedad afecta al sistema de dominación española que permitieran resolver los difíciles problemas venezolanos⁷.

⁵ En Venezuela, como en el resto de las provincias que desde muy temprano plantearon su independencia, y en las cuales las bases del Estado español sólo pudieron sostenerse por breves períodos, las investigaciones sobre la Constitución de Cádiz son muy escasas, véase: Carlos STOETZER, “La Constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos*, 126 (Madrid, 1962), pp. 641-664 y Carlos PERNALETE, “Las Cortes de Cádiz y su ausencia en la historiografía americana. Reflexiones y nuevas lecturas”, en *Aportaciones a la historiografía del mundo hispánico*, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera, Fundación Carolina, 2006, pp. 209-239.

⁶ Son pocos los estudios sobre la representación venezolana en las cortes españolas durante los gobiernos liberales, uno de los primeros de conjunto, pese a las deficiencias que presenta, fue el de Ricardo GALLARDO, “Las intervenciones de los diputados venezolanos en las sesiones de las Cortes de Cádiz (1810-1823)”, en *El pensamiento constitucional de Latinoamérica, 1810-1830*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962, tomo II, pp. 163-204. La actuación del diputado José Domingo Rus, representante de la provincia fiel de Maracaibo, ante las Cortes de Cádiz, es la más trabajada, pueden verse, entre otros: Frédérique LANGUE, “La representación venezolana en las Cortes de Cádiz: José Domingo Rus”, en *Boletín Americanista*, 45 (Barcelona, 1995), pp. 221-247 y Zulimar MALDONADO VITORIA, “José Domingo Rus: su actuación como Diputado por la provincia de Maracaibo en las Cortes de Cádiz (1812-1814)”, en *AGORA. Revista del Centro Regional de Investigación Humanística, Económica y Social*, 4 (Trujillo, enero, 2000), pp. 185-204.

⁷ El Trienio Liberal en Venezuela no ha suscitado interés historiográfico, quizás en razón del fuerte significado de la Batalla de Carabobo, del 24 de junio de 1821, la cual es considerada como el cierre del ciclo bélico por la Independencia, por ello el Estado español y sus instituciones, próximos a ese hito histórico, no

Reorganización del Estado

Los sucesos revolucionarios del liberalismo español y los decretos de Fernando VII por los cuales aceptó la nueva situación y juró la Constitución Política de la Monarquía Española, se conocieron en Venezuela desde finales de abril de 1820, pero hasta mediados de mayo no se publicaron los documentos oficiales⁸. El cumplimiento de las órdenes para poner en vigencia el código gaditano en los territorios en poder de los realistas, enfrentó el poco apego hacia el nuevo sistema liberal por parte de Pablo Morillo, general en jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme, quien observaba la inevitable disminución de los poderes ilimitados con los que estaba investido. Otros funcionarios, también partidarios del absolutismo y escépticos de la viabilidad de conducir con éxito la guerra atados al respeto de la Constitución, pondrán excusas para obedecerla en su totalidad. Sin embargo, también hubo, dentro del propio bando realista, quienes vieron en la Constitución la oportunidad para limitar la autoridad de Morillo y sus subalternos, pues importantes instituciones y funcionarios como la Audiencia y los poderes locales habían cedido, ante la supremacía de las jefaturas militares, en detrimento de sus atribuciones y consideraban que se ejercía en las provincias un poder despótico y arbitrario⁹.

son estudiados. El aspecto que sí ha resultado de interés es el de las políticas de pacificación, fundamentalmente la firma del armisticio, sobre lo cual la investigación más completa es la de Delfina FERNÁNDEZ PASCUA, "Bolívar y La Torre: frustración de la esperanza de llegar a acuerdos de paz en Venezuela en el Trienio Liberal", en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, 3 (Caracas, 1994), pp. 9-60.

⁸ *Gaceta de Caracas*, Caracas, 24 de mayo de 1820, n° 305, pp. 2.357-2.358. Decreto de Fernando VII jurando la Constitución de 1812 y nombrando una Junta Provisional. Palacio, 9 de marzo de 1820 y *Gaceta de Caracas*, Caracas, 31 de mayo de 1820, n° 306, p. 2.368. Comunicación del capitán general interino Ramón Correa al general en jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme Pablo Morillo, sobre la solicitud de las autoridades municipales de Caracas para publicar la Constitución. Caracas, 29 de mayo de 1820.

⁹ Ello se evidenció en las diferencias entre Pablo Morillo y la Audiencia de Caracas para jurar y aplicar la Constitución. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Caracas, 388. Expediente sobre el voto de la Audiencia, a la consulta hecha por el general en jefe del ejército Pablo Morillo, relativo a la aplicación del sistema constitucional. Caracas, 28 de junio de 1820.

La Constitución de Cádiz¹⁰ en los dos períodos de vigencia, 1812-1814 y 1820-1823, ejemplificó el plan reformista del liberalismo español que pretendía dismantlar los fundamentos del absolutismo. Entre sus efectos más directos destacaría toda una revolución en el gobierno provincial y local con la reorganización de algunas instituciones y la creación de otras totalmente novedosas. Ellas harían evidentes las posibilidades y limitaciones de las nuevas propuestas liberales, que ahora tratamos para el caso venezolano, puntualizando en las particularidades con las que se desarrollaron en una sociedad en guerra y en plena definición de su condición independiente y republicana.

Los ayuntamientos, ahora transformados en Constitucionales, afectados revolucionariamente en su estructura organizativa, por romperse el acceso a los cargos a través de la compra de los oficios al hacerse ahora por vías electorales; en su jurisdicción territorial al no ser sólo las primeras ciudades privilegiadas durante el proceso de colonización las que tuviesen derecho a gobierno capitular sino permitírsele el mismo a todo tipo de urbes con población suficiente para gestionar sus propios asuntos, estuvieron fundamentalmente dedicados a resolver los requerimientos que planteaba la situación de la guerra en su fase decisiva.

Estas instituciones locales reformadas se vieron en medio de una sociedad exhausta por las consecuencias de la guerra y de las autoridades militares que imperiosamente exigían recursos y hombres, ambas medidas impopulares e indispensables para la continuación de las acciones bélicas y que debían ser gestionadas por el Cabildo, que tras diez años de participar en ello, conocía de las dificultades y limitaciones de llevarlas a cabo¹¹.

Fue una situación efímera de un año en el cual no hubo el tiempo suficiente para la consolidación de los Ayuntamientos Constitucionales. Pocas personas querían participar de su gobierno, para no verse comprometidos; además, las dificultades sociales y demográficas de las

¹⁰ *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz, Imprenta Real, 1812.

¹¹ Tema abordado por Carl T. ALMER, "La confianza que han puesto en mí. La participación local en el establecimiento de los Ayuntamientos Constitucionales en Venezuela", en Jaime E. RODRÍGUEZ O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera, 2005, pp. 365-395.

poblaciones limitaron su instauración. Sin embargo, muchos ayuntamientos sirvieron para enfrentar las exigencias del militarismo en la fase final de la guerra. Así el conflicto bélico involucró a las autoridades municipales con medidas impopulares como eran los reemplazos del ejército, alojamiento de oficiales, préstamos forzosos, donativos especiales y bagajes para las tropas, exigencias de las principales autoridades, casi siempre militares, a la sociedad pero que tenían como ejecutores a las instituciones locales. La poca asistencia española al ejército y el desenlace de la ya larga guerra, hizo más frecuentes e imperativas las mismas, sin tomar en cuenta lo exhausto de la población, que no poseía recursos y era consciente de las dificultades que conllevaba la alianza con cualquiera de los bandos, por lo cual eran naturales las tensiones entre los ayuntamientos¹².

El otro efecto, en el gobierno territorial de la aplicación del código gaditano, era la erección de las Diputaciones Provinciales¹³. Pocos días después de jurada la Constitución, se instauró la Junta preparatoria para la elección de diputados en Cortes y diputados de la Diputación Provincial. Alcanzar el objetivo tenía sus limitaciones en razón de que las tropas patriotas ocupaban la mitad del país; los censos disponibles eran incompletos y para algunos casos no había ninguno, por lo cual los cálculos debieron ser aproximados y algunas provincias aunque estaban bajo control realista, no podían elegir por sí solas diputados al no tener la población que se requería¹⁴.

No obstante las dificultades, el 6 de diciembre fue instalada la Diputación, con tres caraqueños y un marabino, de inmediato dirigió un mensaje a los venezolanos solicitándoles noticias y proyectos para la prosperidad de la

¹² Documentación ilustrativa sobre todos estos temas son las Actas del Cabildo de Caracas de 1820 y 1821 resguardadas en el Archivo Histórico del Concejo Municipal de Caracas (En adelante AHCMC) y la correspondencia de los Comandantes políticos y militares que se localiza en el Archivo General de la Nación, (En adelante AGN) Sección Gobernación y Capitanía General, tomos CCCXXXI al CCCXLVI.

¹³ Ascensión MARTÍNEZ RIAZA, “Las Diputaciones provinciales americanas en el sistema liberal español”, en *Revista de Indias*, LII, 195-196 (Madrid, 1992), pp. 647-691.

¹⁴ AGI, Caracas, 175. Testimonios de la Junta Preparatoria de Caracas. Caracas, 6 de enero de 1821.

provincia. Por la gran responsabilidad que le incumbía a la institución, se planteó el reconocimiento del territorio, sus necesidades más importantes y el estado de la administración¹⁵. De igual manera, la Diputación consideró que el fomento de la agricultura y del comercio era el medio adecuado para la prosperidad del país, por ello se propuso solicitar al gobierno y hacer lo que sus atribuciones le permitiesen en función de proteger al agricultor, eliminar las trabas para la libre circulación de los productos e impulsar el comercio exterior¹⁶.

Sin embargo, la Diputación, al igual que los ayuntamientos, en los pocos meses de funcionamiento, destinó casi todos sus esfuerzos a la atención de una sociedad cuya principal preocupación era la guerra. Así, en la misma medida que proponía los medios para solventar las necesidades económicas, informaba del estado político y militar de la provincia. Preocupaban a la institución las pocas posibilidades de extender y reafirmar el sistema constitucional, la ausencia de recursos, la quiebra de la Hacienda y la debilidad de las instituciones. La Diputación temía la pérdida de predominio del ejército realista, al disminuir la mayor parte de los soldados europeos, extenderse la indisciplina, agotarse los recursos para sostener las necesidades de las tropas y crearse un gran descontento hacia ellas¹⁷. La nueva institución procuró tomar medidas, pero todas estaban destinadas a fracasar debido a que las consecuencias socioeconómicas de la guerra sobre la población y el territorio, limitaban cualquier tipo de exigencias¹⁸.

Otro de los objetivos más importantes en la nueva organización del Estado y estipulados en la Constitución, era la división e independencia de los mandos políticos y militares, que en una situación de guerra intensa como la de Venezuela, tenía uno de sus retos más importantes, porque la

¹⁵ *Gaceta de Caracas*, Caracas, 13 de diciembre de 1820, n° 20, p. 102. *A los habitantes de Venezuela su Diputación Provincial*, Caracas, 6 de diciembre de 1820.

¹⁶ AGI, Caracas, 176. Examen de la Diputación Provincial sobre los medios de prosperar la provincia. Caracas, 8 de febrero de 1821.

¹⁷ *Ibidem*. Carta del presidente de la Diputación Provincial Ramón Correa al Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 8 de febrero de 1821.

¹⁸ AGI, Caracas, 498. Plan de subsistencia del Ejército presentado a la Diputación Provincial por la comisión encargada de proponer arbitrios para ella y aprobarlo por su excelencia. Caracas, 5 de febrero de 1821.

desconfianza de los jefes militares al sistema constitucional, la resistencia de la sociedad y de las instituciones locales a cumplir con todas las exigencias del ejército, las disensiones dentro del propio bando realista y la necesidad permanente de abrir campaña, obligaban a mantener ambas jurisdicciones unidas.

La adhesión de Maracaibo a la independencia, el avance progresivo de las fuerzas patriotas hacia Caracas y el constante fracaso y acorralamiento del ejército realista conllevó al general Miguel de la Torre, desde febrero de 1821, a convencer al jefe político superior Ramón Correa y a la Junta de Pacificación sobre la necesidad de unificar los mandos políticos y militares, atendiendo a las facultades concedidas en este sentido, por real orden del 9 de septiembre de 1820, al general en jefe Pablo Morillo. Correa en la Junta de Pacificación del 12 de marzo accedió a ello designándose a todos los gobernadores de las provincias y a los comandantes generales de las divisiones del ejército, como jefes políticos subalternos, con la facultad para conocer de los asuntos de los ramos político y militar bajo la sujeción del jefe superior político¹⁹.

En los meses siguientes los asuntos se complicarán cuando Miguel de la Torre, en vista de la renuencia de algunos ayuntamientos para auxiliar al ejército, termine por extender su concepción de que la situación de guerra obligaba a la supeditación de todas las autoridades al mando militar, lo cual trajo muchos conflictos con los poderes locales²⁰, y el propio Jefe Político Ramón Correa, quien advertía sobre lo poco recomendable de extender el militarismo, sin consideración de lo estipulado en la Constitución²¹.

Era la contradicción lógica entre una Constitución hecha para la paz, pero tratada de imponer en un estado de guerra. Esto se demostrará cuando el escenario social que caracterizó la Independencia en Venezuela

¹⁹ AGI, Caracas, 176. Carta del jefe superior político de Venezuela, Ramón Correa, al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar, remitiendo el expediente sobre la unificación de los mandos en los comandantes militares. Caracas, 20 de marzo de 1821.

²⁰ *Ibidem*. Resumen del expediente sobre la unificación de los mandos políticos y militares en Valencia y Puerto Cabello que acompaña carta del jefe superior político Ramón Correa. Caracas, 6 de mayo de 1821.

²¹ *Ibidem*. Carta del jefe superior político Ramón Correa al secretario de Gobierno. Caracas, 6 de mayo de 1821.

convenza a las autoridades españolas de la imposibilidad de establecer en su territorio los cuerpos de Milicias Nacionales, previstas en la Constitución, pues consideraban que la necesaria incorporación de las castas, que habían adquirido la condición de ciudadanía, provocaría mayor inestabilidad social²².

Así tenemos que en cuanto a la reorganización del Estado en los territorios en los cuales la guerra no había jugado un papel relevante en su lucha por la emancipación y en los que se habían mantenido fidelistas, la jura de la Constitución, por segunda vez, pudo representar cambios más o menos revolucionarios, aunque en la mayoría de ellos de ninguna manera evitara la senda de la independencia. En las provincias emancipadas desde muy temprano, y en donde la guerra se hizo presente desde los primeros momentos, como era el caso de Venezuela, el restablecimiento del poder español nunca fue total y la Constitución, a pesar de jurarse, tuvo una influencia menos significativa con un cumplimiento siempre parcial.

Representación en las Cortes

Además de la jura de la Constitución, el liberalismo impulsó la convocatoria a Cortes. Los americanos residentes en España se mostraron dispuestos a participar de las nuevas políticas, procurando representación más justa, medidas acordes con una conciliación duradera, suspensión total de las hostilidades, atención a los reclamos locales, efectivo cumplimiento de las promesas y adecuación a las nuevas realidades. No obstante, respecto de la representación no se cedería, el Consejo no encontró inconstitucional el número de diputados asignados a los americanos. Una vez instaladas las Cortes fue una de las principales reivindicaciones por lo insuficiente y desigual de la diputación americana, comparada con las provincias españolas, pero no se resolvió nada.

El 19 de junio de 1820 se instaló en Caracas la Junta Preparatoria para las elecciones de sus Diputados. Las principales limitaciones para el proceso eran la ocupación de las tropas patriotas de gran parte del territorio y la

²² AGI, Caracas, 175. Consulta del Consejo de Estado sobre el establecimiento de Milicias en Ultramar. Madrid, 13 de abril de 1821.

limitada información del estado de la población. Las provincias en manos del todo por los patriotas como Margarita y Guayana no elegirían diputados, en otras donde el poder era muy compartido como Cumaná, Maracaibo y Barinas sí participarían del proceso junto con Caracas y Coro. El número de diputados, según los discutibles cálculos de población realizados, eran dos por Caracas, uno por Maracaibo, otro por Cumaná y uno por Coro y Barinas que lo designarían juntas. Los electos fueron Felipe Fermín Paúl y Nicolás de Castro por Caracas, Bartolomé Mascareñas por Cumaná y José Eusebio Gallegos por Maracaibo, finalmente Coro y Barinas no pudieron elegir por los conflictos bélicos en esta última. Todos se posesionaron a excepción de Nicolás de Castro²³.

Las instituciones locales no se preocuparon de manera importante, como fue característico en Hispanoamérica durante el primer período de la Constitución de Cádiz, en aspirar que los diputados venezolanos planteasen ante las Cortes los problemas principales que aquejaban a las provincias. Sólo conocemos parte de las instrucciones del Cabildo de Caracas al diputado Felipe Fermín de Paúl y que éste solicitó permiso ante las Cortes para gestionar algunas peticiones de los ayuntamientos venezolanos, pero no hemos encontrado documentación sobre el tema.

El ayuntamiento caraqueño aspiraba a la exención total de impuestos para la exportación de todos los productos, tanto en buques nacionales como extranjeros; la necesidad de devolver los bienes secuestrados a quienes se invitaba a una paz duradera; atención preferente al fomento del comercio, la agricultura y la industria especialmente con la reducción de impuestos; atender a las propiedades agrícolas con la disminución de los gravámenes que sobre ellas pesaban; suspensión de las fundaciones de nuevas capellanías; conciliación de los intereses de deudores y acreedores y la designación como puertos de registro para los de Choroní y Carenero, para impulsar la agricultura de los valles de Aragua²⁴.

De lo que sí quedó amplia constancia en los diarios de sesiones de las Cortes del Trienio fue de la actuación de Felipe Fermín Paúl sobre todo

²³ *Ibidem*. Documentación de la Junta Preparatoria de elecciones. Caracas, 6 de enero de 1821.

²⁴ AHCMC, *Actas de Cabildo*, 1820. Caracas, 21 de septiembre, 7 y 9 de octubre, 12 y 14 de diciembre, de 1820. Fols. 88-89v., 97-99v y 187-188.

en la discusión de los medios que las Cortes pretendieron llevar a cabo sobre las posesiones ultramarinas para su pacificación. Para los límites de esta comunicación, no es posible exponer en detalle la importancia de la actuación de Paúl, pero podemos resumir que se dedicó a que las Cortes mantuviesen el tema de la conciliación con las posesiones americanas como de interés fundamental, plantear la situación crítica de Venezuela, sostener en un número aceptable la representación americana, participar activamente en las Comisiones de Ultramar, exigir la atención del Gobierno a los asuntos americanos y, llegado el momento, convencer de la necesidad del reconocimiento de la emancipación para mutuo beneficio²⁵.

Pacificación del territorio

Además de la jura de la Constitución y la convocatoria a Cortes el liberalismo impulsó una nueva política para la pacificación de las posesiones americanas. La Junta Provisional y el Consejo de Estado, discutieron la manera de dar las noticias de los sucesos revolucionarios y promover las medidas de reconciliación. Se consideraba conveniente remitir el decreto de convocatoria a Cortes acompañado de un manifiesto del rey, tanto a los países disidentes como a los leales; dar noticia sobre el interés para el cese de las hostilidades con la disponibilidad de aceptar enviados de los jefes de los insurrectos para establecer negociaciones; el envío de comisionados para tratar de promover todos los aspectos conducentes al logro de la paz y la declaratoria que, en caso de continuar la guerra, se abandonase la barbarie y se hiciese conforme al derecho de gentes.

Era una política tremendamente esperanzadora en los efectos que podría causar la Constitución y de espaldas a las realidades americanas. No representaba ninguna alternativa para quienes con la ocupación de la mitad del territorio consolidaban desde Angostura su situación republicana e independiente. Los líderes patriotas observaron las ventajas militares de la renuencia del liberalismo para enviar más tropas a América; advirtieron

²⁵ Las intervenciones de Felipe Fermín Paúl en las Cortes pueden verse en *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura de 1821*, Madrid, Imprenta de J. A. García, 1871 y *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822*, Madrid, Imprenta de J. A. García, 1871.

sobre la ilusión en la aplicación de la Constitución gaditana como medida fundamental para satisfacer los descontentos causantes de la emancipación y la necesidad del reconocimiento de la independencia para poder iniciar negociaciones de paz²⁶.

Los comandantes militares de las fuerzas españolas buscaban, obedeciendo órdenes desde la metrópoli, el consenso para suspender la guerra y se aferraban a falsas posibilidades de retornar al predominio del dominio español. Morillo, general en jefe del ejército expedicionario de Costa Firme, en atención a las órdenes recibidas, buscó una suspensión de hostilidades como paso previo a la reconciliación. Ofreciendo, en un discurso divorciado de las condiciones venezolanas, el amparo y beneficios del código gaditano, considerándolo como una revolución no solamente para la península sino también para el conjunto del imperio²⁷. Más adecuada a la realidad era la posición del Congreso colombiano, pues observaba que las nuevas circunstancias revolucionarias españolas no traían decisiones novedosas para sus posesiones americanas y por tanto no podía ofrecer una política real de pacificación con negociaciones duraderas, denunciaba también la crueldad de los jefes militares al mando del ejército español de los cuales uno era el propio negociador Pablo Morillo²⁸.

Pese a las diferencias, las posiciones se acercarán al compartir intereses para la firma de la suspensión de hostilidades y procurar una guerra más humana. A España le interesaba crear un ambiente propicio para hacer realidad la política reconciliadora. Para la naciente República, conscientes en no ceder ni un ápice de la independencia, era la oportunidad de reorganizar las tropas, consolidar posiciones territoriales y ganar aliados en la política internacional. Los representantes por los Gobiernos de Colombia y España, el 25 de noviembre de 1820, acuerdan un armisticio con una duración de

²⁶ La correspondencia de Simón Bolívar, José Antonio Páez y Carlos Soublette sobre el significado de las propuestas para América del liberalismo español, pueden verse en José Félix BLANCO y Ramón AZPÚRUA, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, tomo VII, pp. 276-277, 294 y 301.

²⁷ Carta del general Pablo Morillo al Congreso de Colombia. Caracas, 17 de junio de 1820, en *Ibidem*, pp. 291-292.

²⁸ Manifiesto de Fernando Peñalver presidente del Congreso de Colombia. S. L. y S. F., en *Ibidem*, p. 326.

seis meses, un día después firman el tratado de regularización de la guerra. Con el primero se lograba de hecho lo que negaban las Cortes y el Gobierno español, el reconocimiento de la existencia de un Estado soberano. Con el segundo, se pactaba orientar la guerra en un sentido en el cual privara el derecho de gentes.

Poco tiempo después del armisticio llegaban los comisionados designados para Tierra Firme y Nueva Granada José Sartorio, Juan Barry y Francisco Espelius y encontraban que su principal tarea, la suspensión de hostilidades, ya la había realizado Morillo. Ello conllevó a que se dedicaran a alcanzar su otro objetivo como lo era el envío de comisionados a la península, tanto por la parte fidelista como por la disidente, para exponer las aspiraciones más urgentes. También participaron en todos los asuntos militares a través de la Junta de Conciliación que formaron y que alargó su actuación y poco a poco les apartó de sus instrucciones, hasta llegar a distorsionar totalmente su misión y evidenciar la poca novedad de las políticas del liberalismo y su negativa a ceder en la principal aspiración de las nacientes repúblicas y por tanto su fracaso²⁹.

Todo demostraba las pocas posibilidades de soluciones reales del liberalismo sobre los asuntos americanos y en este caso colombiano en particular. Militarmente no daba muestras de superioridad y las tropas estaban desmoralizadas, sin paga, mermadas, mal abastecidas y sin posibilidades de reemplazos; diplomáticamente no solamente no satisfacía a los disidentes sino tampoco a los fieles y económicamente la Hacienda estaba quebrada, agricultura y comercio desvastados, no podía atender a las necesidades de la provincia y se negaba abrir el comercio a las otras potencias y aliviar las cargas impositivas. Como ya se había hecho común, la falta de decisiones claras del liberalismo no dejaba a nadie satisfecho. Se estaba consciente de lo inútil de espectaculares expediciones militares de reconquista, para las cuales ya no había ni disposición ni recursos, pero a su vez no se quería pagar la factura del reconocimiento de una independencia que pocos aceptaban como un hecho irreversible. Más se confiaba en la tarea diplomática, afianzada en la insistencia de la conservación de unos lazos comunes, pero ésta no tenía posibilidades de éxito pues estaba condicionada, pese al nuevo vocabulario, por una mentalidad colonialista,

²⁹ AGI, Indiferente General, 1571. Correspondencia de los comisionados para la pacificación de Venezuela José Sartorio y Juan Barry, 1820-1823.

pesimista de las capacidades de las nacientes repúblicas y desconocedora de los nuevos tiempos³⁰.

Conclusiones

Hemos abordado brevemente uno de los temas que consideramos clave para entender la última fase de la guerra de la emancipación venezolana, como lo es su vinculación con la revolución liberal española durante el período del Trienio. A pesar de su importancia no es un asunto que hubiese interesado mucho a la historiografía nacional, en cambio para la extranjera, los problemas del liberalismo español en América se han estudiado fundamentalmente en los territorios que permanecieron fieles a la Corona, pues allí tuvo sus consecuencias más relevantes. Para la historiografía venezolana ha sido significativa la concentración fundamentalmente en los temas bélicos relacionados con la fundación de la nueva República, con poca consideración de los problemas que para el Estado español significó la disensión de sus colonias y de su actuación después de 1810 en el espacio venezolano.

Para la sociedad partidaria de sostener la adhesión de las provincias a la metrópoli europea, la aplicación del código gaditano fue la consecuencia más importante pero planteó visiones encontradas que reflejaban su división en dos asuntos básicos. Primero, con respecto del apoyo al nuevo régimen, pues no todos los ciudadanos y los propios funcionarios eran partidarios del Gobierno liberal y revolucionario y, segundo, en relación con la viabilidad de las nuevas políticas, para conducir a un pueblo en guerra porque, especialmente para los mandos militares, era más razonable mantener el poder absoluto y sin ningún tipo de ataduras. Así desde Venezuela no se hacían falsas ilusiones de que sólo con la Constitución, las políticas conciliadoras y las amnistías generales se hallarían las soluciones a los conflictos y la satisfacción de las aspiraciones de los disidentes.

La sociedad constituida en República respondió a la oferta de amnistía y paz para abandonar la disidencia y adoptar el código gaditano, de manera contundente: la paz sólo sería posible bajo el reconocimiento de la independencia, a lo cual se negaron las Cortes y el Gobierno.

³⁰ Es lo que se desprende de la Consulta del Consejo de Estado del 6 de junio de 1821. AGI, Caracas, 55.

El liberalismo no encontró salida a los asuntos venezolanos y mantenía el empeño en no reconocer la realidad de lo que ya prácticamente no poseía y, al no tener posibilidades para revertir la mala situación de las tropas, promover cambios en la economía, abrir el comercio y mejorar la Hacienda, no podía esperar más que la derrota.

Las políticas del Trienio que pueden ser resumidas en: cumplimiento de la Constitución, conciliación, pacificación y diplomacia; al no tener capacidad para prestar atención a las necesidades de la sociedad adepta al régimen español y sin posibilidades de satisfacer el requerimiento de reconocimiento de la independencia de la sociedad que ya estaba constituida en República y ocupaba la mitad del territorio, anunciaban su poco éxito y la compleja situación que planteaba el final de la independencia en Venezuela, que parecía no encontrar otra vía que la solución militar.